

Buenos Aires, 22 de abril de 2020.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en la Acordada 12/20 del 13/4/2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobó el “Procedimiento de Recepción de Demandas, interposición de recursos directos y recursos de queja ante las Cámaras de Apelaciones”, como así también su puesta en vigencia a partir del día 20 de abril del corriente.

Que, como consecuencia de la misma esta Cámara hubo de dictar la Resolución N°16 del 17 de abril del corriente.

Que, en relación al estado de situación respecto al ingreso de demandas en formato digital a través de la cuenta de correo electrónico, creada a esos efectos, y de acuerdo a lo informado, resulta necesario completar lo dispuesto por esta Cámara en el punto 4°) de la Resolución N°16/2020 de fecha 17/4/2020.

Por ello,

LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO POR MAYORIA

RESUELVE

1°) Agregar en el punto 4 de la Resolución CNAT Nro. 16/2020 el siguiente texto: *“En el formulario de inicio de demanda deberá consignarse expresamente el pedido de habilitación de feria y su motivo. En caso contrario, la presentación será desestimada por la/el funcionaria/o de la Cámara designada/o a tal fin, con comunicación electrónica al presentante. Los formularios de inicio de demandas que hayan sido objeto de sorteo serán remitidos al/a la juez/a de feria para su consideración.”*

2°) Designar al efecto señalado en el punto anterior al señor Prosecretario General de la Secretaría General de la Cámara, Dr. Néstor Gabriel Estévez y a la Prosecretaria Jefe de la Mesa General de Entradas, Dra. Adriana M. Vaccaro.

3°) Protocolícese y hágase saber.

Fdo.: Pesino- Corach- Pirolo- Fera- González- Guisado- Perugini- Hockl- Balestrini- Ferdman- Ambesi-Pompa- Pinto Varela-Cañal-